

CONCURSO 1-3-1-19-2

Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad (PINN) COMPONENTE I: Inversión para la innovación empresarial Subcomponente I.3: Nuevas Empresas de Base Tecnológica

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO 1-3-1-19-2 SELECCIÓN DE EMPRENDEDORES DE BASE TECNOLÓGICA

En razón de que en el Apartado II “Beneficiarios” de las bases del concurso 1-3-1-19-2, se establece que serán beneficiarios de este concurso las personas físicas domiciliadas en Costa Rica con calidad de empresarios individuales, se considera necesario suprimir el inciso 7) del Apartado “VII. Requisitos de Admisibilidad”, de manera que se lea correctamente de la siguiente forma:

VII. Requisitos de Admisibilidad

Únicamente serán admitidas para estudio y valoración, las solicitudes de ayudas financieras complementarias y no reembolsables (en adelante solicitudes de financiamiento) que cumplan con todos los requisitos de admisibilidad.

Las condiciones identificadas con asterisco (*), deberán cumplirse por todo el plazo de ejecución del proyecto.

Los requisitos de admisibilidad son los siguientes:

1. *Costarricense por nacimiento o por naturalización, o extranjeros con residencia permanente en Costa Rica.
2. *Estar domiciliado en el territorio nacional. Se verificará mediante declaración jurada.
3. *Estar inscrito en el registro de emprendedores del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) (<https://bit.ly/2Nt4pgK>), o bien, contar con una empresa que ya esté formalmente establecida. En ambos casos debe contarse con un máximo de 4 años de antigüedad al momento de la postulación. Este requisito se verificará con la fecha de inscripción en el registro de emprendedores del MEIC. En el caso de empresas formalmente establecidas, se verificará con la fecha de inscripción de la persona jurídica en el Registro Nacional.
4. Completar en español la totalidad del formulario de solicitud de financiamiento, el cual se encuentra disponible en el sitio web del MICITT (<https://bit.ly/2KABQvL>) el cual deberá ser firmado por el emprendedor registrado o el representante legal de la empresa, según corresponda, con firma digital certificada emitida al amparo de lo dispuesto en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos y su Reglamento.

En el siguiente enlace se proporciona información sobre las oficinas donde se puede obtener la firma digital: <https://bit.ly/2xqBZc1>

5. Deberá rendir la declaración jurada que está disponible en el sitio web del MICITT (<https://bit.ly/2KABQvL>).
6. Completar el documento denominado “Formato guía cronograma-presupuesto del proyecto” que está disponible en el sitio web del MICITT (<https://bit.ly/2KABQvL>).
7. *Estar habilitado legalmente para implementar el proyecto propuesto, a saber, no estar en quiebra, insolvencia, administrada o intervenida judicialmente, que pesen medidas cautelares sobre sus bienes, haya cesado sus actividades comerciales o esté en trámite de disolución como persona jurídica.
8. Una vez seleccionado, deberá adjuntar un contrato con la Incubadora que lo apoyará en el proceso de incubación. El MICITT proveerá la lista de incubadoras seleccionadas. A través de este contrato se deberán acordar los términos para el seguimiento a los objetivos y plan del proyecto para el cual fue seleccionado por el plazo de un año. MICITT, por medio del PINN, financiará el primer año del proceso de incubación.

Toda la documentación que se genere en un idioma distinto al español deberá estar acompañada de una traducción libre (no oficial) al idioma español.

En caso de resultar adjudicado (a), toda documentación aportada que se haya generado en el extranjero se deberá aportar debidamente apostillada.

**Dr.-Ing. Paola Vega Castillo
Viceministra de Ciencia y Tecnología
Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones**